

¿Que hago si creo que mi hijo esta siendo discriminado?

Cualquier persona que tenga una queja de que existe discriminación basada en una discapacidad en cualquier programa que esta financiado con fondos federales, puede notificárselo a la Oficina de los Derechos Civiles (OCR).

La queja debe explicar:

- 1) Quien fue discriminado;
- 2) De que manera;
- 3) Por quien o que instituto;
- 4) Cuando tuvo lugar la discriminación;
- 5) A quien se le hizo daño;
- 6) A quien se le puede contactar para mas información;
- 7) Nombre, dirección, y numero telefónico del demandante; e
- 8) Información básica.

En Oklahoma, una queja escrita debe ser presentada a:

**Office for Civil Rights
Kansas City Office
U.S. Department of Education
1010 Walnut Street, Suite 320
Kansas City, MO 64106
Tel: (816) 268-0550
Fax: (816) 268-0599
Email: OCR.KansasCity@ed.gov**

Formulario de queja en línea:

<http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/complaintintro.html>

La Oficina de los Derechos Civiles solamente revisara las acciones que ocurrieron entre los seis meses (180 días) de la fecha en la que la queja fue presentada.

Declaración de Objetivos:

El Centro de Padres de Oklahoma está dedicado a la igualdad de los niños y adultos con discapacidades. Nuestra misión es entrenar, informar, educar, y apoyar a padres, familias, profesionales, y consumidores en la creación de alianzas que satisfacen las necesidades de niños y jóvenes con amplia gama de discapacidades desde el nacimiento hasta los veintiséis años.



El contenido de este folleto fue desarrollado, en parte, bajo una beca del Departamento de Educación de los Estados Unidos, #H328M100005.

Sin embargo, ese contenido no representa necesariamente la política del Departamento de Educación de los Estados Unidos, y usted no debe asumir la aprobación del Gobierno Federal. Oficial del Proyecto, Greg Knollman.

Este folleto es parcialmente financiado por un contrato con el Departamento de Educación del Estado de Oklahoma (OSDE). Las opiniones expresadas en este folleto no reflejan necesariamente las opiniones del OSDE.



**P.O. Box 512
Holdenville, Oklahoma 74848
www.OklahomaParentsCenter.org**



Danos un Me Gusta en Facebook en
<https://www.facebook.com/OkParentsCenter/>

Oklahoma Parents Center



Guía Para Padres Sobre

Sección 504

de la Ley de Rehabilitación de 1973

Linea Gratis: 877-553-4332

www.OklahomaParentsCenter.org

¿Que es la Sección 504?

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación Vocacional de 1973 (Sección 504) prohíbe discriminación, basada en discapacidad, en cualquier programa o actividad que recibe cualquier tipo de asistencia financiera Federal.

Ningún individuo calificado con una discapacidad en los Estados Unidos . . . A causa de su discapacidad, deberá ser excluido de la participación en, ser negado los beneficios de, o ser sujeto a discriminación bajo cualquier programa o actividad que recibe asistencia financiera Federal...

¿Que es una discapacidad calificada?

La Sección 504 define a una persona con discapacidad como cualquier persona que:

- 1) Tiene un impedimento físico o mental que limita sustancialmente una o mas actividades grandes de la vida; o
- 2) Tiene un record de tal impedimento; o
- 3) Se le considera como que tiene tal impedimento.

Discapacidades pueden incluir condiciones como discapacidades específicas del aprendizaje, diabetes, epilepsia y alergias. También, las discapacidades ocultas como poca visión, problemas de audición, enfermedad del corazón o enfermedad crónica quizás no sean obvias, pero si limitan sustancialmente la habilidad del niño de recibir una educación apropiada como es definido por la Sección 504, se les puede considerar como que tienen un “impedimento” bajo las normas de la Sección 504.

Como resultado, estos estudiantes, sin importar su inteligencia, no podrán demostrar completamente su capacidad o alcanzar beneficios educativos igual que los estudiantes sin discapacidades.

¿Qué hay de nuevo con la Sección 504?

Efectiva Enero 2009, la elegibilidad para protección bajo Sección 504 de la Ley de Rehabilitación se amplio.

Algunos estudiantes que no calificaron pueden calificar ahora para planes de Sección 504.

Estudiantes con estos planes podrán ahora calificar por ayuda y servicios adicionales, asistencia auxiliar, y/o acomodaciones en las escuelas publicas. Estos cambios positivos son el resultado de la Ley de Enmiendas a la Ley para Americanos con Discapacidades (ADAAA).

Programas que reciben CUALQUIER asistencia financiera Federal no pueden excluir a su hijo de participar en actividades que están disponibles para otros.

¿Cual es la conexión entre la Sección 504 y la ADAAA?

La Sección 504 fue adoptada en 1973 y se aplica a todos los programas y actividades que reciben asistencia financiera federal. Así que el denominador común entre la Sección 504 y ADAAA con relación a los estudiantes de edad escolar es de proteger a estudiantes con discapacidades de la discriminación en las escuelas publicas. La ADAAA incluye una enmienda conforme a la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación—se reflejan la una a la otra.

La cobertura recientemente ampliada bajo la ADAAA también aplica a la Sección 504.

¿Que significa esto para mi hijo que tiene una discapacidad?

Se debe proporcionar acceso físico igual de modo que un estudiante en silla de ruedas o que tiene limitaciones físicas pueda participar con los otros estudiantes. Un estudiante puede calificar como discapacitado dentro de la definición de la Sección 504, y por lo tanto tiene derecho a una educación especial y servicios relacionados aunque el estudiante no sea elegible para educación especial bajo IDEA (Ley de Educación para Individuos con Discapacidades).

También significa que las escuelas pueden ser responsables de ofrecer educación especial y servicios relacionados a estudiantes que califican como discapacitados bajo la Sección 504.

¿Qué Si Necesito Mas Información?

Pregúntele al principal o a su director de educación especial quien es el coordinador 504 de su distrito y haga una cita para hablar con esa persona.

Cada distrito escolar tiene un Coordinador 504 que puede contestar preguntas sobre la disponibilidad de servicios y del proceso.

El sitio web del Departamento de Educación de los E.U. tiene mucha información sobre la Sección 504.

www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/504faq.html

La pagina del Oklahoma Parents Center tiene mas información sobre la Sección 504. Por favor vea nuestros Folletos y Hojas Informativas.

<http://oklahomaparentscenter.org/resources/brochures/>